MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DEL 22 DE JULIO 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud PN RASES N° 2 SA 011 2025"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 "*Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 1 numeral 2, 2.3 delegó a los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de Selección Abreviada de prestación de servicios de salud.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional -Regional de Aseguramiento en Salud No.2, tiene la necesidad de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE GENETICA PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.**".

Que de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud – Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. *"(...) La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."*

Que de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio Previo por el SM10 MONICA ANDREA CAMACHO estructurador estudio previo, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria

pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos para el presente Proceso de Selección Abreviada el día *(8/07/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante Resolución No. 103 DEL 08 DE JUILIO 2025 se designo los comités evaluadores y de adquisiciones para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso de contratación.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor **DOSCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (250.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** distribuidos así:

LOTE I UPRES TOLIMA:

Valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO ($140.000.000,00)** distribuidos así:

- **PARA LA VIGENCIA 2025:** la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**
- **PARA LA VIGENCIA 2026:** la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

LOTE II UPRES HUILA:

Valor total de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO ($ 110.000.000,00),** distribuidos así:

- **Para la vigencia 2025:** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**
- **Para la vigencia 2026:** la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **41325** y QUIPU No. **230-231** de fecha 08/07/2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que dentro del plazo estipulado según el cronograma establecido en la Plataforma del SECOP II para realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso **PN RASES N° 2 SA 011 2025,** la entidad **CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S Y LA ENTIDAD GENCELL PHARMA S.A** presentó observaciones la cual fue atendida por parte la oficina de contratos y el comité evaluador emitiendo respuesta a las mismas el día 17 julio de 2025 mediante comunicado oficial GS-2025-011125-REGI2. a través de mensaje por plataforma SECOP II, dentro de los términos estipulados dentro del cronograma, y publicada en plataforma SECOP II dando aplicabilidad al principio de publicidad de la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 32 de la Ley 1450 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 relacionada con la convocatorias limitadas a Mipymes, el valor del proceso de contratación NO es mayor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), en consecuencia, se concedió el término a los oferentes para que presentaran solicitud, sin embargo ninguna entidad presentó documento.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud **PN RASES N° 2 SA 011 2025** que tiene por objeto la *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE GENETICA PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2***",* de acuerdo al cronograma determinado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), con **sede o red de apoyo o convenio** en:

Para el **Lote I UPRES Tolima:** Ibagué

Para el **Lote II UPRES Huila:** Neiva

Que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y con capacidad de prestar el servicio de acuerdo a las Características establecidas en el mismo.

Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La cronología del proceso se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

a) No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente, o en forma personal, sola será tenida en cuenta la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b) Los documentos subsanables deberán presentarse dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

c) La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

d) De ser necesaria la modificación del pliego de condiciones, esta se modificará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de ofertas.

e) Tenga presente que la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas presentadas después de la hora del cierre, en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como **presentadas**, salvo los eventos por condiciones de indisponibilidad debidamente sustentada conforme a lo señalado

por Colombia Compra Eficiente, evento en el cual, se debe dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad y se debe remitir la oferta al correo deuil.upres-con@policia.gov.co En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones y estudios previos pueden ser consultados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Piso 3 de la ciudad de Neiva, Huila, en horario de oficina.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre – contractual y post – contractual del presente proceso de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: En el evento que sea necesario modificar el cronograma establecido en la presente resolución, dicha modificación podrá realizarse mediante adenda antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, en el día veintidós (22) del mes de julio del año 2025.

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
IJ Jorge Raúl Rojas Espinel GRUCO-RASES	**PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes** JEFAT-GRUCO(E)	**CT. Laura Rocío Larrahondo Reyes** ARLOF-RASES2	**CPS Laura Victoria Bernal Lugo** ASJUD-RASES2

Fecha Elaboración:22/07/2025
Ubicación: E:\ARCHIVO IT ROJAS\12. ARCHIVO 2025\1. CONTRATOS RASES 2 2025\4. SELECCION ABREVIADA\3. GENETICA